

269310005089V	1d	A. Tráfico	RAMIREZ SILVA SAMUEL	1d	60.000.-
269310003991X	1d	1d	RODRIGO MEDRANO RICARDO	RINCÓN SOTO	18.000.-
269310003990Q	1d	1d	RODRIGO TAHAYO PABLO	1d	18.000.-
269310005099V	1d	B. Tributaria	JOSE LUIS RUIZ RINCÓN Y OTRO	CALAHORRA	18.000.-
269310004715Q	1.992	O. Organismos	SANTIAGO RUIZ SANTOS Y ASOCIADOS SL	1d	60.120.-
269310005133V	1.993	B. Tráfico	SAINZ DEGUIADO GRIEGO	ALFARO	19.200.-
269310006426H	1d	1d	SAINZ GARCIA JUAN O	CALAHORRA	18.000.-
269310002533D	1d	I.A.E.	SAINZ SAEZ OSCAR	1d	48.840.-
269310004759R	1d	O. Organismos	SALGUEIRO SRIJO ANTONIO	ALFARO	30.000.-
269310003890Q	1d	B. Tráfico	SAN ADRIAN ARPON *MONTJO	CALAHORRA	18.000.-
269310003859S	1d	1d	SANCHEZ DE BLAS JOSE A	1d	19.200.-
269310004717H	1.992	O. Organismos	el mismo	1d	60.820.-
269310004718L	1d	1d	el mismo	1d	60.120.-
269310005797H	1.993	B. Tributaria	SHOWS RIOJA SL	ALFARO	30.000.-
269310003352L	1d	B. Tráfico	SOLÍS ESPINOSA NICARLO A	CALAHORRA	19.200.-
269310003073Y	1d	I.A.E.	SYAD ABDULATIF	RINCÓN SOTO	61.200.-
269310005281T	1d	B. Tributaria	TALIEHES P O PEREZ SL	ALFARO	18.000.-
269310004708J	1.992	O. Organismos	UBIQUENA CUENDIAS JOSE M	CALAHORRA	180.000.-
269310003107H	1.993	B. Tráfico	UCAR CASADO CESAR	ALFARO	36.000.-
269310004001X	1d	1d	VILLOSLADA CALVO JUAN O	ALFARO	60.000.-
269310005221T	1d	1d	el mismo	1d	24.960.-
269310005283R	1d	B. Tributaria	ZOPFN SL	ALFARO	49.674.-
269310002007H	1.992	I.V.A.	el mismo	1d	334.964.-
269310005008J	1d	1d	el mismo	1d	100.640.-
269310005031A	1.993	B. Tráfico	CALAHORRANO FERRASERO JESUS M	CALAHORRA	18.000.-
269310005100Q	1d	B. Tributaria	MAROLIA BRUNO ANTONIENS	1d	25.672.-
269310005039F	1d	I.R.P.F.	PASCUAL FERRANDEZ M ORDOQUIA	1d	1.750.-
269310005038F	1.993	I.R.P.F.	PASCUAL FERRANDEZ M ORDOQUIA	CALAHORRA	26.898,1
269310005085S	1d	B. Tráfico	PEREZ GABELLO ALBERTO A	1d	19.200.-
269310005052Y	1d	I.R.P.F.	SANTOS DIEZ M DEL CARMEN	1d	6.390.-
269310005053R	1d	1d	el mismo	1d	130.906.-
269310003026H	1d	B. Tráfico	CALVO AUTONARIAS M ANORLES	1d	84.000.-

girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 9 de septiembre de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (10.490)*  
III.B.1738

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26113803/ENV que se sigue en esta Unidad contra Envases Medrano S.L. se ha dictado con fecha 30 de Junio de 1993, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 31 de Marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° B26113803/ENV	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: B26113803		2.168.075
D.: Envases Medrano S.L.		
Domicilio: Cr. Arnedo, 4		
Rincón de Soto (La Rioja)	Total importe	2.168.075
	Importe ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>2.168.075</b>

**DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS**

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
330-IVA Export Dev.		
Ejer.1992	989.835	989.835
Dev.92331260365000900002		
Total importe embargado: 989.835 ptas.		

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 8 de septiembre de 1993.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (10.491)*  
III.B.1739

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26113803/ENV que se sigue en esta Unidad contra Envases Medrano S.L. se ha dictado con fecha 30 de Junio de 1993, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 31 de Marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° B26113803/ENV	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: B26113803		2.168.075

Calahorra, 9 de septiembre de 1993.— La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (10.489)*  
III.B.1737

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 72782167/GAB que se sigue en esta Unidad contra Alberto Gabarri Jiménez, con fecha 17 de Junio de 1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de abril de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 72782167/GAB	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72782167	S.Tráfico	91.460
D.: Alberto Gabarri Jiménez		
Domicilio: C/ San Andrés, 13		
Calahorra (La Rioja)	Total importe	91.460
	Importe ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>91.460</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	N° Cuenta	Importe
Ibercaja Sucursal 5813	0100081604	905
Total importe embargado: 905 ptas.		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración